

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de julio de 1981.-

Visto el presente expediente Nº /// 288.010/80 (corresponde nº 5/81) del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se tramitó la licitación privada Nº 208/81 realizada con el objeto de adquirir materiales de albañilería; y

**Considerando:**

Que mediante Resolución Nº 909 de fecha 22 de julio ppdo. esta Corte Suprema aprobó dicha licitación, adjudicando -entre otras- a la firma "Pedernera S.R.L." la provisión del renglón nro. 5 por el importe total de Pesos: Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos (\$ 724.500.--), Confr. fs. 64.-

Que con fecha 20 de julio la citada firma informa que se ha producido un error en la cotización de dicho renglón .

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 70 y lo establecido en la Acordada Nº 17/79.

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución Nº 909/81 a favor de la firma "PEDERNERA S.R.L.".-

2º) Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 70- el renglón nº 5 de las ofertas Nros. 3,5,6,7,10 y 11.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a efectuar una nueva licitación a fin de lograr la provisión del renglón nro. 5 que ha quedado desierto.-

4º) Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº // 909/81 en lo que se refiere al importe total a aprobar de la licitación privada Nº 208/81, el que deberá ser de PESOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 23.188.210.--).-

5º) Modificar el artículo 3º de la citada resolución en lo que respecta al importe imputado a la Cuenta "Piedras Vidrio y Cerámica" (1-05-002-1-12-1210-209) el cual deberá ser de Pesos; Diez y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos (\$ 18.367.900.--).-

6º) Regístrese y devuélvase, a sus efectos.-

s.t.  
A



~~RICCARDO F. ROSSI~~